

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 048-09

QUE DESIGNA A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ESPECIAL Y APRUEBA LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, COMPONENTE CONECTIVIDAD, A SER EJECUTADO EN COORDINACIÓN CON EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 del mes de mayo del año 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN:**

Con motivo de la licitación del proyecto **“CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, COMPONENTE CONECTIVIDAD”**.

Antecedentes:

1. En fecha 17 de abril de 2007, mediante Resolución No. 074-07, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2007-2009, que incluye el proyecto denominado **“CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS”**, el cual ha sido dividido en varias fases;
2. En fecha 30 de junio de 2008, mediante Resolución No. 139-08 el Consejo Directivo del **INDOTEL**, aprobó las bases y ordenó la convocatoria de un concurso público para la licitación del **“CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, COMPONENTE CONECTIVIDAD” A SER EJECUTADO EN COORDINACIÓN CON EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA;**
3. En fecha 13 de febrero de 2009, mediante Resolución No. 16-09, el Consejo Directivo del **INDOTEL** declaró desierta la Licitación celebrada para la adjudicación del proyecto **“CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, COMPONENTE CONECTIVIDAD” A SER EJECUTADO EN COORDINACIÓN CON EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA,** cuyo dispositivo reza textualmente:

PRIMERO: DECLARAR desierta la licitación del proyecto **“CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, COMPONENTE CONECTIVIDAD” A SER EJECUTADO EN COORDINACIÓN CON EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA,** en razón de que solo una de las empresas que se presentaron cumplen con los requerimientos de las Bases de Licitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 11.3 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

SEGUNDO: DISPONER la revisión y modificación de las Bases del proyecto **“CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, COMPONENTE CONECTIVIDAD” A SER EJECUTADO EN COORDINACIÓN CON EL**

DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA, las cuales deberán ser presentadas a este Consejo Directivo, para su aprobación definitiva por resolución motivada.

TERCERO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la notificación de copia certificada de la presente resolución al **DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA DE LA REPÚBLICA, CERRONET, CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S.A. (CECOMSA), BECTEL, S.A. y SOUSA SISTEMAS**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), LUEGO DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que dando cumplimiento a la disposiciones establecida en la Resolución No. 016-09 este Consejo Directivo debe decidir sobre la aprobación de las Bases de Licitación y de la autorización de la nueva convocatoria a concurso público, a los fines de someter a licitación el proyecto **“CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, COMPONENTE CONECTIVIDAD”**;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL**, cumpliendo con su política de apoyo al desarrollo de las Telecomunicaciones, en fecha 17 de abril de 2007, mediante Resolución No. 074-07, aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2007-2009, dentro del cual se encuentra el proyecto denominado **“CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS”**, el cual ha sido dividido en varias fases;

CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos fundamentales del proyecto de **CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS** es garantizar el acceso comunitario a las tecnologías de información y comunicación (TIC), a los fines de brindar la igualdad de oportunidades de desarrollo entre las poblaciones localizadas en las zonas rurales y urbanas marginales;

CONSIDERANDO: Que para lograr la conectividad tecnológica se requiere la adquisición de equipos que garanticen la conexión rápida y continua;

CONSIDERANDO: Que el proyecto **“CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS”**, corresponde a la estrategia del **INDOTEL** de contribuir a la reducción de la brecha digital, a través de la implementación de proyectos que promuevan la utilización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) como una herramienta para mejorar el desarrollo humano;

CONSIDERANDO: Que el área geográfica en la cual se ejecutará el proyecto **“CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, COMPONENTE CONECTIVIDAD”** se encuentra contenida en las Bases de Licitación anexas a la presente Resolución;

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 del mes de marzo del año 2001, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó, mediante Resolución No. 017-01, el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), el cual constituye el marco reglamentario que organiza la forma en que serán administrados los recursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), y adjudicados y ejecutados los proyectos a ser financiados con dicho fondo;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 10, del capítulo V, del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**) “El Consejo Directivo designará un Comité Especial para cada proyecto, que se encargará de la elaboración de las bases del concurso y/o la evaluación y calificación de las propuestas”;

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana suscribió el Acuerdo de Libre Comercio con Estados Unidos de América y los países de Centroamérica (DR-CAFTA, por sus siglas en inglés), en fecha 5 de agosto del 2004, el cual fue ratificado por el Congreso de la República a través de la Resolución No. 357-05, de fecha nueve (9) de septiembre de 2005, mediante el cual se asumen compromisos relacionados con la contratación pública e instaura la obligación a todos los países miembros de adecuar sus disposiciones legales a las establecidas expresamente en el mismo.

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de febrero del año 2006 el Excelentísimo Presidente de la República Dominicana, El Dr. Leonel Fernández Reyna, con la finalidad de crear un nuevo sistema de adquisiciones públicas que aspirara a conciliar el contenido disperso y obsoleto de las normas vigentes, promulgó el decreto marcado con el No. 63-06 el cual establecía los principios y normas generales que regirían la contratación pública, relacionada con los bienes, servicios, obras y concesiones del Estado realizada por el Gobierno Central, las Instituciones Descentralizadas y autónomas no financieras y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, el cual actualmente es considerado como el Reglamento Transitorio de aplicación de la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006;

CONSIDERANDO: Que por su parte el artículo 12 del Decreto No. 63-06 de fecha 23 del mes de febrero de 2006, considerado actualmente como el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, establece que:

Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Licitaciones y un Comité Técnico de Apoyo, el primero de los cuales será permanente si el volumen de contrataciones de la entidad así lo amerita, caso contrario solamente se lo conformará para atender cada proceso de contratación. El Comité Técnico de Apoyo, ser designado para cada proceso, dependiendo de la especialidad de la contratación;

CONSIDERANDO: Que a dichos fines el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante Resolución marcada con el No. 65-07 de fecha 10 del mes de abril de 2007 designó a los miembros del Comité de Licitaciones para llevar a cabo los procesos de contratación de proyectos, obras y servicios del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**);

CONSIDERANDO: Que con posterioridad a lo expresado anteriormente y a los fines de llevar una coherencia entre las disposiciones del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), la Ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006 y el Decreto No. 63-06, el Consejo Directivo del **INDOTEL** entiende necesario aclarar que la expresión “Comité Especial” utilizado en el Reglamento del **FDT** es equivalente a la expresión de “Comité Técnico de Apoyo”, creado mediante el Decreto No. 63- 06;

CONSIDERANDO: Que dicho Comité Especial o Comité Técnico de Apoyo ha elaborado las Bases para la Licitación del Proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, COMPONENTE CONECTIVIDAD**”, las cuales contienen los requerimientos necesarios que deberán cumplir los interesados para optar por la adjudicación de dicho proyecto, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**);

CONSIDERANDO: Que los proyectos de desarrollo contemplados en el Plan Bianual del **INDOTEL**, se adjudicarán mediante Resolución del Consejo Directivo, previo la celebración de concurso público y consecuente adjudicación al oferente que reúna las condiciones establecidas en las bases del concurso y solicite el menor subsidio;

CONSIDERANDO: Que para la celebración del Concurso Público es necesario que se efectúe la convocatoria del mismo, la cual deberá ser objeto de publicidad mediante aviso que podrá ser publicado en uno o más periódicos de circulación nacional y/o internacional, en el Boletín Oficial del **INDOTEL**, o cualquier otro medio físico u electrónico de publicidad, conforme lo dispuesto por el artículo 13.1 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), y contener, como mínimo, la información siguiente, en base a lo dispuesto por el mismo Reglamento:

- (a) El nombre del **INDOTEL** como institución convocante;
- (b) Fundamento y objetivo del concurso;
- (c) El lugar, fecha de entrega y precio de las bases;
- (d) El plazo de presentación de la información requerida para la precalificación de las empresas concursantes;
- (e) La fecha en que se publicará la lista de las empresas concursantes precalificadas;
- (f) El lugar, fecha y hora del acto de recepción de las propuestas de las empresas concursantes precalificadas.

CONSIDERANDO: Que las referidas bases contienen los requerimientos necesarios que deberán cumplir los interesados para optar por la adjudicación del proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, COMPONENTE CONECTIVIDAD**”, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**);

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 del mes de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 017-01, de fecha 23 de marzo de 2001, que aprueba el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones contenidas en la Resolución No. 040-03, de fecha 17 del mes de marzo del año 2003;

VISTA: La Resolución No. 074-07, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, del 17 de abril de 2007, mediante la cual se aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2007-2009;

VISTA: La Resolución No. 065-07, de fecha 10 de abril de 2007 crea al Comité de Licitaciones para llevar a cabo los procesos de contratación de proyectos, obras y servicios del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**);

VISTA: La Resolución No. 139-08, de fecha 30 de junio de 2008, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante la cual se aprobaron las Bases y Ordeno la convocatoria de un concurso público para la licitación del “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, COMPONENTE CONECTIVIDAD**” A SER EJECUTADO EN COORDINACIÓN CON EL DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA;

VISTA: La Resolución No. 016-09 fecha trece (13) del mes de febrero del año dos mil nueve (2009), mediante la cual el Consejo Directivo del **INDOTEL** declaró desierta la Licitación celebrada para la adjudicación del proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, COMPONENTE CONECTIVIDAD**” a ser ejecutado en coordinación con el despacho de la Primera Dama);

VISTA: Las demás piezas mencionada en los antecedentes de la presente resolución;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,
RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR, en todas sus partes, el texto de las Bases del Componente del proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, COMPONENTE CONECTIVIDAD**”, presentado por la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), las cuales se encuentran anexas a la presente resolución, formando parte integral de la misma.

SEGUNDO: DESIGNAR como miembros del Comité Técnico de Apoyo o Comité Especial a las siguientes personas, quienes tendrán la función de asesorar, analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Licitaciones: Neil Checo, quien lo presidirá, y Violeta Kulkens, Lenin López, Luisa Astacio, Kelvin Rodríguez. Asimismo, se designan como observadores activos del proceso, a los señores Juan Bolívar Díaz y Rafael Acevedo.

TERCERO: DISPONER la publicación de la convocatoria a Concurso Público del proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS, COMPONENTE CONECTIVIDAD**”.

CUARTO: ORDENAR a la Directora Ejecutiva la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiuno (21) del mes de mayo del año dos mil nueve (2009).

/...Firmas al dorso.../

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

Ing. Temístocles Montás
Secretario de Estado de
Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro *ex officio* del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo